



# Ayuntamiento del Municipio de Samaná.

Av. Teodoro Chassereaux, Samaná, Rep. Dom. Tel.: 809-538-2308 / 809-538-2325.

Presidencia Concejo de Regidores.

RNC 4-10-00059-7.



## ORDENANZA 004-2025.

**CONSIDERANDO:** Que el Ayuntamiento del Municipio de Santa Bárbara de Samaná constituye una entidad política y administrativa descentralizada, con personería jurídica, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes determinen.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 176-07 sobre el Distrito Nacional y los municipios en su Art. 19 otorga competencia a los ayuntamientos para normar y gestionar el espacio público, tanto urbanos como rurales.

**CONSIDERANDO:** Que producto del comercio informal y de otras ocupaciones, los espacios públicos se han expuesto a un estado de detrimento, peligrando la seguridad ciudadana, creciendo el descontrol de las garantías sobre salubridad para el consumidor, con el consecuente daño al ornato público y, aumentando la posesión ilícita de la propiedad municipal, el uso de suelo municipal para fines ilícito, entre otros traumas para la municipalidad

**CONSIDERANDO:** Que el Ayuntamiento debe sustentarse a través de cobros por los servicios Municipales prestados mediante tarifas que estén acorde con la realidad actual de costos a los fines de mantener la sostenibilidad de estos y la gestión Municipal

**CONSIDERANDO:** Que en tal virtud es necesario crear una normativa, con apego a las leyes y regulaciones vigentes, que permita reglamentar el comercio informal en los espacios públicos de tal manera que se dignifique la actividad del comerciante informal y no se entorpezca el libre uso que tienen los ciudadanos a dichos espacios públicos.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto No. 528-01 que aprueba el Reglamento General para Control de Riesgos en Alimentos y Bebidas en la República Dominicana, establece en su artículo 315: "los puestos de venta de alimentos se ubicarán en lugares donde no ocasionen interferencia al tráfico vehicular y/o dificulten el tránsito peatonal y serán áreas establecidas previamente por la administración Municipal. "

**CONSIDERANDO:** que es facultad del ayuntamiento mediante el consejo de regidores, establecer el monto de las tasas por la presentación de servicios municipales y, en consecuencia, aprueba la ordenanza 004-2025, que actualiza la resolución No. 60-16, sobre le tarifario de cobros de arbitrios por concepto de recolección de desechos sólidos, en el municipio de Santa Bárbara de Samaná, a favor del Ayuntamiento Municipal de Samaná.

**CONSIDERANDO:** Que la ley 63-17, sobre Movilidad y Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial de la Republica Dominicana, en sus artículos 146,147 y 148 que establece en el mismo orden, Obstáculos al libre tránsito, Puesto de Ventas en la vía pública y ordenanzas municipales, castigando su incumplimiento



# Ayuntamiento del Municipio de Samaná.

Av. Teodoro Chassereaux, Samaná, Rep. Dom. Tel.: 809-538-2308 / 809-538-2325.

Presidencia Concejo de Regidores.

RNC 4-10-00059-7.



## ORDENANZA 004-2025.

con sanciones de hasta un máximo de seis meses de prisión y hasta diez salarios mínimos de multa.

**Vista:** La constitución de la república dominicana, en su artículo 200 sobre arbitrios municipales

**Vista:** la ley 200-04 sobre libre acceso a la Información pública.

**VISTO:** El Código Penal de la República Dominicana.

**VISTO:** El Decreto No. 528-01 que aprueba el Reglamento General para Control de Riesgos en Alimentos y Bebidas de la República Dominicana.

**VISTA:** La Ley 176-07 sobre Organización del Distrito Nacional.

**VISTA:** La Ley General de Salud de la República Dominicana (Ley No. 42-01).

**VISTA:** La Ley 675 sobre Urbanizaciones, Ornato Público y Construcciones.

**VISTA:** La Ley 120-99 que prohíbe tirar desperdicios sólidos y de cualquier naturaleza en calles, contenes, parque-carretera, caminos, balnearios, mares, ríos, cañadas, arroyos y canales de riego, playas y sitios de esparcimientos y demás lugares públicos".

**VISTA:** La Ley 63-17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial de la República Dominicana.

**VISTA:** La ordenanza No.01-2021, del Ayuntamiento Municipal Moca

## EL CONCEJO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAMANÁ, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES

**RESUELVE"**

### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO. Objeto.** La presente normativa tiene como objeto regular y organizar el comercio informal y el uso de los espacios públicos en el municipio de Santa Bárbara de Samaná.

**ARTÍCULO. Finalidad.** El comercio en la vía pública deberá desarrollarse con el debido respeto a las leyes vigentes, los derechos de terceros y en general de la sociedad, por lo que esta normativa protege en especial:

- La fluidez del tránsito peatonal y vehicular.
- La integridad física de las personas.
- La integridad del espacio público y los bienes privados.
- El desarrollo urbano o La salubridad.
- El medio ambiente.
- Los derechos del comercio formal.
- El debido proceso.



# Ayuntamiento del Municipio de Samaná.

Av. Teodoro Chassereaux, Samaná, Rep. Dom. Tel.: 809-538-2308 / 809-538-2325.

Presidencia Concejo de Regidores.

RNC 4-10-00059-7.



## ORDENANZA 004-2025.

### ARTICULO- DEFINICIONES:

- **Vía Pública:** Es todo espacio de común que por disposición del Ayuntamiento se encuentra destinado al libre tránsito de conformidad con las leyes que rigen la materia y en general las áreas y demás zonas destinadas al tránsito público de personas y vehículos.
- **Áreas y Bienes de Uso Público, (Espacios Públicos):** son aquellas áreas y bienes públicos que pertenecen al patrimonio de la ciudad de Samaná, y que están destinadas al uso común de todos los ciudadanos, integradas, por vías públicas, estacionamientos públicos, glorietas, parques, jardines, plazas, plazoletas, instalaciones públicas deportivas, y culturales y demás bienes del dominio público a cargo del Ayuntamiento de Samaná.
- **Vendedor fijo:** se denominan así los comerciantes informales que realizan sus actividades de venta de servicios o alimentos en sitios fijos y autorizados por la Oficina de Planeamiento Urbano (OPU).
- **Vendedor Ambulante:** es todo comerciante informal con o sin vehículo que se desplazada de un lugar a otro para preparar, servir y exponer para la venta, cualquier servicio, mercancías o alimentos en las vías públicas.
- **Vendedor semi — fijo:** se define como todo comerciante informal con o sin vehículo que se coloca en espacio público con un horario de trabajo para preparar, servir, exponer para la venta, distribuir o entregar cualquier servicio, mercancía o alimento que se comercializa en la vía pública.
- **Triciclo:** de transporte muscular urbano.
- **Higiene de los alimentos:** son todas las condiciones y medidas necesarias para asegurar la inocuidad y la aptitud de los alimentos en todas las fases de la cadena alimentaria.
- **Examen Médico:** es la de evaluación física y psicológica realizado a las personas, para determinar si son aptas para desempeñar las funciones de vendedor en los espacios públicos.
- **Acta de Inspección:** documento en el cual se consigna los resultados obtenidos durante las visitas de inspección efectuada por los supervisores de OPU, entre ellos la revisión de la ubicación, la existencia de licencias, el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente normativa y demás aspectos susceptibles de verificación.
- **Licencia de Venta Ambulante:** es la autorización consagrada en esta Normativa, otorgada por la Dirección de OPU, para que el beneficiario pueda realizar actividades de carácter permanente o periódico en el espacio público de la ciudad de Samaná.
- **Prohibiciones:** son aquellas conductas determinadas en la presente normativa cuyo incumplimiento genera para el infractor la imposición de las sanciones contempladas en la presente normativa.
- **Sanciones:** son las penalidades determinadas en esta normativa, que surgen como consecuencia del incumplimiento de las disposiciones contenidas en la misma.
- **Ocupación ilegal:** es la colocación de objetos, mercancías, mobiliario y otros, en las vías públicas y/o espacios públicos, sin la autorización correspondiente por parte de las autoridades competentes.



# Ayuntamiento del Municipio de Samaná.

Av. Teodoro Chassereaux, Samaná, Rep. Dom. Tel.: 809-538-2308 / 809-538-2325.

Presidencia Concejo de Regidores.

RNC 4-10-00059-7.



## ORDENANZA 004-2025.

- Ocupación irregular: es la colocación de objetos, mercancías, mobiliario y otros, en las vías públicas y/o espacios públicos, en forma distinta a la que se haya autorizado

**ARTICULO.** Las concesiones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieren incurrido las personas beneficiarias en el ejercicio de sus actividades

**ARTÍCULO.** Las concesiones administrativas de uso privativo de la vía pública se otorgarán, en cada caso, por un plazo determinado de duración, siendo improrrogable, con las salvedades contempladas tanto en las presentes ordenanzas como en lo establecido en la normativa especial. Las concesiones administrativas mantendrán su vigencia mientras no se agote el plazo que a tal efecto se señale cuando sean otorgadas

**ARTÍCULO.** Se prohíbe expresamente utilizar la vía pública como lugar de ejercicio o desarrollo de profesiones, trabajos u oficios, no pudiéndose ocupar la misma con cajas, embalajes, vehículos en reparación, etc., que supongan una ampliación de la actividad o del salón de venta de los establecimientos. Se prohíbe la venta de vehículos en la vía pública como extensión del salón de venta o mediante la colocación de carteles indicativos de teléfonos de contacto en los vehículos

Artículo. Para el otorgamiento de licencias y concesiones que supongan un uso especial o privativo de los bienes de dominio público será requisito estar al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de otro tipo con este Ayuntamiento.

**ARTICULO. Responsabilidades de las Autoridades Competentes.** Las autoridades competentes para aplicar esta normativa serán:

- Alcalde
- Secretario General
- Oficina Planeamiento Urbano OPU
- Policía Municipal
- Departamento de Recaudaciones

**Alcalde.** Corresponderá al Despacho del Alcalde formular la política sobre el comercio informal y vigilar por conducto de la Dirección de OPU, el cumplimiento de la presente normativa.

**Secretaría General.** Corresponderá a la Secretaría General.

- Concertar acuerdos con los comerciantes informales con el fin de cumplir eficazmente la presente normativa.
- Resolver oportunamente los conflictos que se susciten entre los comerciantes que ejerzan las actividades reguladas en esta normativa o de éstos con los vecinos.

**Dirección de OPU.** Corresponderá a la Dirección de OPU:



# Ayuntamiento del Municipio de Samaná.

Av. Teodoro Chassereaux, Samaná, Rep. Dom. Tel.: 809-538-2308 / 809-538-2325.

Presidencia Concejo de Regidores.

RNC 4-10-00059-7.



## ORDENANZA 004-2025.

- Expedir, conforme con las disposiciones previstas en la normativa, las licencias para el uso y ocupación de los bienes, áreas y vías públicas.
- Realizar, a través de la policía, la inspección y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones, requisitos y condiciones establecidas en la presente normativa.
- Imponer las sanciones previstas en la presente normativa a quienes infrinjan la misma.
- Elaborar y mantener actualizado el censo del comercio informal.
- Expedir los carnets a los vendedores a los cuales se les hayan otorgado licencias.
- Revocar la licencia concedida a los comerciantes informales en los casos de infracción de la presente normativa.
- Determinar lo conducente para una mejor organización, funcionamiento y regulación del comercio informal.
- Aprobar el cambio de puesto de los vendedores informales.
- Ubicar a los comerciantes informales bajo cualquier de las modalidades previstas en la presente normativa en el lugar autorizado, estableciendo horarios para desempeñar la labor.
- Calificar las infracciones previstas en la presente normativa.
- Imponer las sanciones previstas en la presente normativa.
- Diseñar el mobiliario urbano contenido en el anexo técnico y distribuirlo a los vendedores a los cuales se les otorgue la respectiva licencia.

### **Policía Municipal.** Corresponderá a La Policía Municipal.

- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en la presente normativa.
- Cumplir con las órdenes impartidas por la Dirección de OPU en materia de inspección, vigilancia y sanciones.
- Preservar la integridad del espacio público.
- Prestar el apoyo operativo que sea requerido por las autoridades previstas en la presente normativa.
- Vigilar porque las áreas señaladas como restringidas en esta normativa se encuentren libres de cualquier tipo de invasión.
- Notificar a las autoridades competentes de la existencia de productos de procedencia ilegal que se comercialicen, sin perjuicio de la imposición de las sanciones a que haya lugar. Verificar que los comerciantes informales ejerzan la actividad en el lugar o zona específica autorizada por la Dirección de OPU.
- Ejecutar las instrucciones impartidas por la Dirección de OPU en lo que se refiere a la instalación, mantenimiento, reubicación y retiro de los comerciantes informales, así como de sus instrucciones de trabajo.

### **Dirección de Recaudaciones.** Corresponderá a La Dirección de Recaudaciones.

- Cobrar, previa autorización de la Dirección de OPU, los derechos, productos y aprovechamientos que se originen por el uso y ocupación de la vía pública, áreas y bienes públicos del Municipio



# Ayuntamiento del Municipio de Samaná.

Av. Teodoro Chassereaux, Samaná, Rep. Dom. Tel.: 809-538-2308 / 809-538-2325.

Presidencia Concejo de Regidores.

RNC 4-10-00059-7.



## ORDENANZA 004-2025.

- Realizar el cobro por recolección de desechos sólidos que se originen en las operaciones dentro de los espacios públicos.

**ARTÍCULO. Del Mobiliario para ejercer el Comercio Informal.** El mobiliario a utilizar en las actividades de ventas en los Espacios Públicos, mercado municipal y su periferia, podrá ser diseñado y/o autorizado por el Ayuntamiento. Este mobiliario y la publicidad en este, no podrá atentar con las buenas costumbres y la convivencia dentro del municipio.

**ARTÍCULO. Del trámite de la Licencia.** La parte interesada en comercializar o expender mercancías en el espacio público, mercado municipal y su periferia, tramitará la solicitud de la licencia de manera directa y sin intermediarios.

**ARTÍCULO. De las prohibiciones de Otorgamiento de la Licencia.** No se otorgará licencia en las áreas en las cuales se perturbe el tránsito peatonal o vehicular o en aquellos casos en los que el desarrollo del comercio informal represente un peligro para la seguridad de las personas o de bienes públicos o privados. Estos lugares serán identificados e informados por el Ayuntamiento. El tipo de comercio deberá adecuarse a la zona donde se solicite su instalación

**ARTÍCULO. Del contenido de las Licencias.** El otorgamiento de la licencia para ejercer el comercio en los espacios públicos, mercado municipal y su periferia no confiere al titular derechos reales, ni acción posesoria sobre el lugar que ocupe, ni confiere derechos adquiridos ni la posibilidad de disfrutar de derechos de alquiler del espacio público, por tanto, por razones de interés general o utilidad pública, el Ayuntamiento, podrá revocar en cualquier tiempo la licencia otorgada, sin que tal revocatoria genere para el titular el derecho a reclamar indemnización por daños y perjuicios. El Ayuntamiento, previa intervención al espacio pública licenciado, notificará al vendedor dicha revocación otorgando un plazo de diez (10) días para, el abandono por parte del ocupante del espacio público de manera voluntaria, de no obtemperar la intimación de abandono del espacio público, el Ayuntamiento, a través de la Dirección de OPU, procederá al retiro sin tipo de responsabilidad, pudiendo incluso hacer el decomiso de los objetos y/o alimentos que se encontraran en el espacio público conforme con el procedimiento que esta normativa crea

La licencia municipal deberá contener indicación expresa acerca de:

- Ámbito territorial en donde puede realizarse la venta y, dentro de éste, el lugar o lugares donde ha de ejercerse.
- Las fechas y horarios en que ha de llevarse a cabo.
- Los productos autorizados.
- El emplazamiento reservado para el titular, que será siempre el mismo.
- La persona autorizada para realizar la venta.

**ARTÍCULO. Del carácter de la Licencia.** La licencia tiene el carácter de personal e intransferible, no importa que se otorgue en el marco de una persona física. La licencia que por cualquier motivo o cualquier medio se transfiera, será nula de pleno derecho y revocada por el Ayuntamiento, sin necesidad de ningún trámite legal.



# Ayuntamiento del Municipio de Samaná.

Av. Teodoro Chassereaux, Samaná, Rep. Dom. Tel.: 809-538-2308 / 809-538-2325.

Presidencia Concejo de Regidores.

RNC 4-10-00059-7.



## ORDENANZA 004-2025.

**ARTÍCULO. Del Titular de la Licencia.** Solo se otorgará una licencia para una categoría por solicitante. En caso de otorgarse licencia a una persona que ya posea una, no importa si es o no igual o de diferente categoría, la licencia más reciente será nula.

**PARRAFO ÚNICO:** Si la obtención de la segunda licencia se realiza a través de engaño, subterfugio, prevaricación o por cualquier medio no lícito, al solicitante le será revocado el derecho de ambas licencias.

**ARTÍCULO. De la vigencia de la Licencia.** Las licencias otorgadas están sujetas a las disposiciones del Ayuntamiento conforme con la presente normativa. La licencia tendrá un costo que cubrirá los gastos en que incurra el Ayuntamiento por la implementación y aplicación de la presente normativa y tendrá una vigencia de un año renovable.

Las licencias se extinguirán, previo procedimiento administrativo correspondiente, sin que causen derecho a indemnización alguna, por las siguientes causas:

- I. Término del plazo para el que se otorgó, salvo cuando se solicite y se conceda, en su caso, la prórroga de la autorización.
- II. Renuncia expresa de la persona titular.
- III. Por fallecimiento, incapacidad laboral, jubilación o disolución de la persona jurídica titular, sin perjuicio de su posibilidad de transmisión.
- IV. Cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento
- V. No presentar al órgano municipal competente, en el plazo razonable que establezcan, los documentos acreditativos de los datos aportados en la solicitud de la autorización o en la declaración responsable, que se le requieran como consecuencia de una comprobación o inspección, concediendo asimismo un plazo de subsanación.
- VI. Por impago de la tasa a la que se esté obligada, durante tres meses consecutivos o cinco alternos, previo requerimiento efectuado para su pago, establecidos por el Ayuntamiento. En todo caso, se ofrecerá la posibilidad del aplazamiento y fraccionamiento de las deudas derivadas del pago de las tasas conforme a la normativa vigente.
- VII. Como consecuencia de la imposición de una sanción por infracción grave o muy grave, que conlleve la revocación de la autorización.
- VIII. La no limpieza del puesto y su entorno, una vez finalizado el mercadillo y retiradas las instalaciones.
- IX. El incumplimiento de las condiciones mínimas higiénico-sanitarias que exige la Ley para cada producto

Las autorizaciones que se extingan o se revoquen por algunas de las causas señaladas pasarán a ser consideradas vacantes.

**ARTÍCULO -. De las Prohibiciones.** Los comerciantes informales que ejerzan su actividad en el espacio público que previamente hayan obtenido su correspondiente licencia no podrán entre otras prohibiciones:

- Establecerse en lugares no autorizados por el Ayuntamiento.
- Emplear a menores de edad en las ventas en los espacios públicos.
- Obstruir o invadir zonas de establecimientos para vehículos.



# **Ayuntamiento del Municipio de Samaná.**

Av. Teodoro Chassereaux, Samaná, Rep. Dom. Tel.: 809-538-2308 / 809-538-2325.

*Presidencia Concejo de Regidores.*

RNC 4-10-00059-7.



## **ORDENANZA 004-2025.**

- Tirar basura y desperdicios de productos o mercancías que se expendan en vía pública y demás espacios públicos del municipio.
- Dañar los bienes de uso público.
- Ejercer el comercio de toda clase de artículos que representen figuras, dibujos, fotografías o grabados pornográficos, que atenten contra la moral y las buenas costumbres y prohibidos por la ley.
- Tener asalariados a sus servicios que no estén estipulados en la licencia.
- Colocar publicidad exterior de cualquier tipo de forma.
- Ejercer el comercio desarrollando actividades distintas a las autorizadas en la licencia.
- Atar las estructuras de los puestos semifijos a los árboles señales de tránsito, postes del tendido y alumbrado eléctrico.
- Mendigar en los espacios y vías públicos especialmente exponiendo para la obtención de la caridad pública a infantes y adolescentes. A los fines de implementar eficazmente la presente prohibición, se coordinarán acciones y planes con la Dirección General de Migración y EL CONANI.
- Colocar marquesinas, toldos, rótulos, anuncios colgantes, cajones y cualquier otro objeto que represente un peligro u obstáculos a las personas y vehículos que transiten en la vía pública.
- Vender animales vivos en áreas y vías públicas de Samaná.
- Vender materiales inflamables y explosivos, así como cohetes, juegos pirotécnicos y similares.
- Vender bebidas con graduación alcohólica.
- Realizar la actividad frente al comercio formal siempre y cuando la Dirección de OPU determine que tal ejercicio constituye una competencia desleal o impida la fluidez del tránsito peatonal o de vehículo.
- Realizar trabajos de carrocería, mecánica, pintura automotriz, lavado y mantenimiento de automóviles en las calles y demás espacios públicos.
- Manejar enseres y materias primas para la elaboración de comestibles sin la protección sanitaria debida.
- La venta de medicamentos.
- Hacer uso indebido de tanques de gas que por sus dimensiones presente un peligro para los peatones y público circundante en general, o que contravengan las disposiciones que establezca la autoridad competente.
- Instalar muebles o vehículos que produzcan sonido intenso o música estruendosa o que sean utilizados para expender su mercancía, en contravención a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- Utilizar los espacios públicos, aceras, paseos peatonales, para publicitar las ventas de vehículos, en especial los reales propietarios de agencias.
- Utilizar el área de las aceras y demás espacios públicos para el estacionamiento de vehículos.
- Realizar podas de árboles sin las autorizaciones necesarias dadas por las autoridades que intervienen en el tema.
- Utilizar espacios públicos para la disposición de materiales de construcción y desecho de cualquier índole.
- Exhibir vehículos en las aceras frente a las agencias de vehículos y en el caso de particulares.



# Ayuntamiento del Municipio de Samaná.

Av. Teodoro Chassereaux, Samaná, Rep. Dom. Tel.: 809-538-2308 / 809-538-2325.

Presidencia Concejo de Regidores.

RNC 4-10-00059-7.



## ORDENANZA 004-2025.

**ARTICULO 23. De la Reincidencia.** La reincidencia en la violación de cualquiera de las prohibiciones señaladas en el artículo 22 de esta normativa dará lugar a la suspensión y eventual revocación de la licencia otorgada.

### DE LAS FALTAS

**ARTICULO.** Constituyen faltas sancionadas pecuniariamente las siguientes:

- a) Evasión
- b) La mora

### DE LAS SANCIONES

**ARTÍCULO.** En caso de incumplimiento en el pago, el contribuyente deberá pagar un 10% de recargo por mora para el primer mes o fracción y un 4% por cada mes o fracción subsiguiente.

El ayuntamiento podrá tomar las medidas pertinentes para regularizar cada situación.

**ARTÍCULO. Sanciones Penales.** Toda violación al presente reglamento conllevará las sanciones penales establecidas en el código penal dominicano, es decir el arresto del infractor de uno a cinco días, conforme lo disponen los artículos 465 y 486 de dicho código, así como las multas que establece la ley 176-07 del distrito nacional y los municipios del 17 de Julio del año Dos mil siete (2007), específicamente en su artículo 120 y su párrafo.

**ARTÍCULO. Del plazo para el retiro de las Mercancías o Mobiliario.** Todo mobiliario ocupado por el Ayuntamiento de Samaná deberá ser retirado de los almacenes de este en un plazo no mayor de treinta (30) días, previo pago de las multas administrativas de que trata la presente normativa. Una vez vencido el plazo de treinta (30) días, el Ayuntamiento de Samaná podrá realizar la venta mediante subasta de los objetos, materiales inmobiliarios retenidos, siempre y cuando los productos no sean precederos, para lo cual realizará la liquidación definitiva y descontará los costos derivados de la custodia y almacenamiento de dichos objetos. Si la liquidación efectuada existiera sobrante, el Ayuntamiento de Samaná lo consignará a favor del interesado en la tesorería municipal durante un plazo de seis (6) meses, después de cuyo vencimiento el Ayuntamiento de Samaná podrá disponer de dichos valores, debiendo dedicar los valores al mantenimiento de las obras de infraestructura del Espacio Público.

Cuando los productos decomisados sean precederos, el plazo para que los mismos sean retirados será de 24 horas contadas a partir del momento en que le fueron retenidas al comerciante, previo pago de la multa gastos de almacenamiento. Transcurrido dicho plazo, se considerarán abandonados pudiendo la Dirección de OPU disponer de tales productos para donarlos a instituciones de beneficencia.



# Ayuntamiento del Municipio de Samaná.

Av. Teodoro Chassereaux, Samaná, Rep. Dom. Tel.: 809-538-2308 / 809-538-2325.

Presidencia Concejo de Regidores.

RNC 4-10-00059-7.



## ORDENANZA 004-2025.

**ARTÍCULO.** Las tarifas establecidas podrán ser ajustadas anualmente tomando en consideración el índice de precio al consumidor (IPC) establecido por el banco central de la república dominicana o serán revisadas en un plazo no mayor a los (03) años de la fecha de aprobación de esta Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO. Del tribunal competente.** El tribunal Competente para conocer de las infracciones y violaciones al presente reglamento son los juzgados de paz para asuntos municipales de Samaná.

### **ARTÍCULO. sindicato de Taxis, Minibuses, Carros y Motoconchos**

Cada sindicato o agrupación de transporte público, deberá poseer un permiso de operación emitido por el Ayuntamiento

#### **Requisitos:**

- Certificado de Asociación, Empresa o Federación a la cual pertenece
- Lista de los integrantes, con cedula o pasaporte, teléfono y firma
- Copia de cedula y licencia de conducir de cada integrante
- Placa, matricula o acto de certificación de la entidad financiera
- Seguro de cada vehículo
- Certificado buena conducta de cada integrante
- Estructura directiva de cada parada
- No objeción de junta de vecinos y colindantes
- Autorización del Intransit
- Pago de Arbitrio correspondiente.

**ARTÍCULO. Sobre la conservación de las vías públicas y aceras:** Queda prohibido arrojar en las vías públicas y aceras, desechos sólidos y otras materias análogas ofensivas a la salud, al medioambiente, al ornato o a la seguridad vial. Tampoco podrán ocuparse para el almacenaje de materiales de construcción, sin autorización previa de la Oficina de Planeamiento Urbano (OPU), con excepción de aquellos que hubieren de usarse en la reparación o reconstrucción de la vía pública. El Ayuntamiento podrá autorizar dicho depósito o almacenaje de materiales siempre que no implique riesgo a la seguridad pública ni obstrucción del tránsito, se establecerá además la señalización requerida para tales fines.

**PÁRRAFO:** La persona física o jurídica que arroje cualquier tipo de material de los señalados en este artículo en las vías públicas, deberá removerlo inmediatamente, y será sancionado con el pago de un (1) a cinco (5) salarios mínimos que impere en el sector público centralizado.

**ARTÍCULO. Sobre los obstáculos al libre Tránsito:** Queda prohibido incendiar neumáticos, colocar clavos, grapas o cualquier objeto en las vías públicas o paseos dentro de la servidumbre de paso que obstaculice el libre tránsito. Quien viole esta disposición con el fin de impedir el libre tránsito por las calles y carreteras será sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos del sector público centralizado.



# Ayuntamiento del Municipio de Samaná.

Av. Teodoro Chassereaux, Samaná, Rep. Dom. Tel.: 809-538-2308 / 809-538-2325.

Presidencia Concejo de Regidores.

RNC 4-10-00059-7.



## ORDENANZA 004-2025.

**ARTÍCULO. Sobre los puestos de ventas en Espacios Públicos:** Queda prohibido sin la autorización por escrito por la Oficina de Planeamiento Urbano (OPU), el establecimiento de quioscos, casetas, tarantines, puestos de ventas y cualquier otro tipo de instalación en áreas verdes, vías públicas, aceras y paseos. Toda persona que viole esta disposición será sancionada con el pago de un (1) a cinco (5) salarios mínimos del que impere en el sector público centralizado.

**ARTÍCULO. Trabajos en las vías públicas:** Los particulares estarán obligados a colocar y mantener la señalización de advertencia de peligro con las especificaciones establecidas por el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT) cuando ejecuten trabajos en las vías públicas. La violación a esta disposición será sancionada con multa de un (1) a tres (3) salarios mínimos del que impere en el sector público centralizado.

**ARTÍCULO. Permisos para ejecutar trabajos en las vías públicas:** La Oficina de Planeamiento Urbano (OPU), otorgará los permisos para ejecutar trabajos en las vías públicas. La violación a esta disposición será sancionada con multa de un (1) a cinco (5) salarios mínimos del que impere en el sector público centralizado.

**PÁRRAFO I:** El beneficiario de un permiso informará a las autoridades competentes el inicio de los trabajos en un plazo mínimo de setenta y dos (72) horas antes, para que la Dirección General de Seguridad de Tránsito y Transporte Terrestre (DIGESETT), adopte las medidas para el ordenamiento del tránsito.

### **ARTÍCULO. Sobre los solares Baldíos.**

Los dueños de solares son responsables de mantener limpios y cerrados los solares ubicados en el casco urbano y toda periferia. De no cumplir con esta disposición los solares serán limpiados por la Alcaldía y los costos incurridos serán pagados por el propietario del solar. Estos costos van dependiendo de la magnitud de la limpieza.

### **ARTÍCULO -Tarifas.**

Los Negocios Ambulantes de Hamburguesas, Hot-Dog, Chimi, Asaderos, Frituras, Empanadas, Carnitas, Chicharrones, Yaroha, Pica Pollos, Pizza, Food Truck o cualquier que expendan Alimentos Cocidos que utilizan el espacio público:

Todos los Establecimientos Denominados: Discotecas, Drink, Colmadones, Bares, Restaurantes, cuya actividad principal sea el expendio de bebidas alcohólicas, más con la presencia de personas en su local, unas tasas mensuales, como derecho de uso de música, y contaminación sónica, siempre y cuando los establecimientos respeten las Leyes de protección al medio ambiente.

**ARTÍCULO.** Todos los negocios de expendio de alimentos cocidos, deberán tener un permiso del Ministerio de Salud Pública y deberán obtener una licencia de la alcaldía, la cual será renovable cada año.

**ARTÍCULO.** La Presente Ordenanza municipal podrá ser actualizada conforme avanza del desarrollo urbano y rural del Municipio, con la posibilidad de incluir nuevas disposiciones, áreas y zonificaciones protegidas de cualquier tipo de contaminación visual y regular dichos espacios de acuerdo con lo ut-supra indicado.



# Ayuntamiento del Municipio de Samaná.

Av. Teodoro Chassereaux, Samaná, Rep. Dom. Tel.: 809-538-2308 / 809-538-2325.

Presidencia Concejo de Regidores.

RNC 4-10-00059-7.



## ORDENANZA 004-2025.

**ARTÍCULO.** Para fines de divulgación, la presente Ordenanza será publicada en un medio de comunicación social de amplia difusión en el Municipio, así como los medios digitales con los que cuenta el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO.** Esta Ordenanza deroga cualquier otra ordenanza o disposición administrativa que le sea contraria parcial o total.

**ARTÍCULO.** Remitir, como en efecto remite, la presente Ordenanza a la administración municipal para los fines correspondientes.

DESECHOS SÓLIDOS	
Desechos de residencial de bajo ingresos	RD\$100
Desechos de residencial de zona media	RD\$200
Desechos de residencial de zona alta	RD\$300
Desechos de residencial por apartamentos	RD\$250
Desechos de centros de uñas	RD\$100
Desechos de centros de bellezas	RD\$150
Desechos de bancas de loterías	RD\$100 por bancas
Desechos de bancas deportivas o apuestas	RD\$3,000 en adelante
Desechos de conglomerado de abogados	RD\$200
Desechos de supermercados	RD\$3,000 en adelante
Desechos de colmados	RD\$100 a RD\$1,000
Desechos de cafeterías	RD\$200 a RD\$1,000
Desechos de restaurantes	RD\$500 a RD\$10,000
Desechos de talleres de mecánica con cambio de aceite	RD\$1,000 a RD\$3,000
Desechos de farmacias	RD\$500 a RD\$2,500
Desechos de clínicas	RD\$2,500 a RD\$6,000
Desechos de alto peligrosidad o manejo delicado	RD\$3,000 a RD\$10,000
Desechos sólidos de hospitales	RD\$3,000 a RD\$8,000
Desechos de estación de combustibles	RD\$2,000 a RD\$3,000
Desechos de estación de gas	RD\$750 a RD\$1,500
Desechos de carwash	RD\$500 a RD\$1,000



# Ayuntamiento del Municipio de Samaná.

Av. Teodoro Chassereaux, Samaná, Rep. Dom. Tel.: 809-538-2308 / 809-538-2325.

Presidencia Concejo de Regidores.

RNC 4-10-00059-7.



## ORDENANZA 004-2025.

Desechos de agencias de bancos	RD\$1,750 a RD\$2,000
Desechos de cooperativas de préstamos	RD\$800 a RD\$1,500
Desechos a revertir de hoteles	RD\$2,000 a RD\$10,000 por viajes
Recolección de desechos de hoteles grandes	RD\$30,000 a RD\$90,000
Desechos de moteles	RD\$500 a RD\$3,000
Desechos de bares y discotecas	RD\$500 a RD\$3,000
Desechos de colegios privados	RD\$300 a RD\$1,500
Desechos de centros educativos	RD\$150 por aulas
Desechos de empresas de transporte	RD\$1,000 a RD\$3,000
Desechos de ferreterías	RD\$300 a RD\$1,500
Desechos de fábricas	RD\$1,500 a RD\$3,000
Arbitrios de mercados públicos semanales (mesas)	RD\$120 a RD\$300
Arbitrios de matadero	RD\$100 a RD\$500 por cada cabeza de animal

## ESPACIO PÚBLICO

Pozo tubular	RD\$40,000
--------------	------------

## LOCALES RENTADOS

Locales del Malecón ( sin desechos sólidos)	RD\$15,000
---	------------



# Ayuntamiento del Municipio de Samaná.

Av. Teodoro Chassereaux, Samaná, Rep. Dom. Tel.: 809-538-2308 / 809-538-2325.

Presidencia Concejo de Regidores.

RNC 4-10-00059-7.



## ORDENANZA 004-2025.

PUBLICIDAD	
Letreros ordinarios	RD\$2,000 por mtrs <sup>2</sup> anual
Letreros lumínicos	RD\$3,000 por mtrs <sup>2</sup> anual
Letreros móviles en techos de vehículos desde 0 metros hasta 1 metros anual, siempre y cuando mantenga la misma publicidad en el año, si es otra publicidad es otro contrato	RD\$450
Carpas comerciales \$3,500 por colocación (pinchos, algodón, neveras y demás puestos informales pequeños)	RD\$100 por días
Tordos comerciales	RD\$500 por metro linear anual
Torres publicitarios por cara	RD\$1,500 por su colocación
Publicidad aérea	RD\$20,000 por una hora o fracción
Impresión y evaluación de instalación de letreros publicitarios	RD\$500 a RD\$2,000
Anuncios temporales o columnas informativas	RD\$40 por días
Vallas ubicadas en terrenos privados sin importar su ubicación	RD\$300 por mtrs <sup>2</sup>
Reductores de velocidad en cemento	RD\$2,000 a RD\$15,000
Reductores de velocidad en plástico, goma y metal	RD\$5,000 a RD\$15,000
Carpas de eventos (bodas, cumpleaños, bautizos y velorios)	RD\$1,000 por cada carpa instalada
Permisos para filmaciones en espacios públicos de: a. 1 día a 28 días b. 29 día a 70 días c. 31 en adelante	RD\$5,000 por días RD\$3,500 por días RD\$2,500 por días
Juegos mecánicos e inflables sin colocación de carpas, sin bebidas alcohólicas y solicitar inspección de los bomberos	RD\$500,000 por mes
Rodajes de millas marítima: a. Carenero al Cayo Levantado, 3 millas b. Carenero a Cañita (sabana de la mar), 11 millas c. Carenero a los Haitises, 13 millas d. Samaná al Cayo Levantado, 5 millas e. Samaná a los Haitises, 12 millas	RD\$150 por cada milla



# Ayuntamiento del Municipio de Samaná.

Av. Teodoro Chassereaux, Samaná, Rep. Dom. Tel.: 809-538-2308 / 809-538-2325.

Presidencia Concejo de Regidores.

RNC 4-10-00059-7.



ORDENANZA 004-2025.

PLANEAMIENTO URBANO		
<b>construcción</b>	Permiso de uso de suelo (construcción de vivienda y demás)	5% del costo del terreno
	Certificaciones	RD\$ 300 a RD\$500
	Revisión de Plano	RD\$500 por hoja
	Inspección	RD\$1,000 a RD\$5,000
	Material de escombros en vías y aceras	RD\$1,000 a RD\$3,000
	Formulario de tramitación de Plano	RD\$700 a RD\$3,000
	Banner	RD\$1,000
	Tasación de valor de obra (permiso de construcción)	2.5 por RD\$1,000 por costo de construcción
	Carta de No Objeción	RD\$5,000 a RD\$75,000
	Parqueos	RD\$1,000 a RD\$2,500
	Verjas perimetral	RD\$1,500 ml
	Corte de calles asfaltada y aceras	RD\$3,000
	Cierre de calles (permisos de iglesias, velorios y otras actividades)	RD\$1,500 por horas

BOMBAS DE GAS Y DE COMBUSTIBLE	
Uso de suelo	5% del valor del solar
No Objeción	RD\$60,000
Formulario	RD\$2,000
Parqueos	RD\$1,500 la unidad
Tanques de 1 a 30 mil galones	RD\$40,000



## Ayuntamiento del Municipio de Samaná.

Av. Teodoro Chassereaux, Samaná, Rep. Dom. Tel.: 809-538-2308 / 809-538-2325.

Presidencia Concejo de Regidores.

RNC 4-10-00059-7.

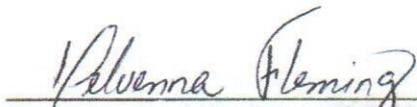


ORDENANZA 004-2025.

DADA: En la Sala Capitular del Concejo de Regidores Ayuntamiento de Samaná, Provincia Samaná. A los Veintinueve (29) días del mes de **Mayo** del año Dos Mil Veinticinco (2025). Año 180 de la Independencia y 160 de la Restauración.

  
Sr. Miguel A. Taveras  
Pte. Concejo de Regidores.



  
Sra. Delvenna B. Fleming Rijo.  
Sec. Concejo de Regidores.